

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA

Noviembre, 2023
(Firmado por medios electrónicos)

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, don Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra don Antonio Hospital Mansilla, como Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Fuente la Lancha,

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de la rehabilitación de nave existente en el Tanatorio Municipal del Ayuntamiento de Fuente la Lancha. Se trata de una actuación de carácter dotacional, con la que se pretende satisfacer las necesidades de servicios mortuorios a los vecinos del municipio.

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

Competencia municipal

El 25 apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que recoge, entre las competencias propias de los Municipios para todos ellos y, por tanto, con independencia de su población: promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y el apartado 2a) del mismo cuerpo legal recoge como competencias propias y que han de ejercer los Ayuntamientos de forma obligatoria "La conservación y rehabilitación de la edificación" y, en el apartado 2k) "cementeros y actividades funerarias".

Por su parte, el artículo 9 apartado 19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencias propias de los municipios por lo que al proyecto se refiere y, entre otras, la "*Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios*".

En el presente caso estamos, además, ante actuaciones inherentes a bienes de servicio público destinados directamente al cumplimiento de fines de responsabilidad de la Entidad Local, conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; que,

en su artículo 4, establece y define como bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales.

Competencia provincial.

Por lo que respecta a la Diputación Provincial, el artículo 36 apartado 1 b) de la Ley 7/1985, que acabamos de mencionar, recoge, entre las competencias propias de la Diputación “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios” y en el apartado 2.d) del mismo artículo encomienda a las Diputaciones “dar soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión”. Para ello, en el último párrafo del apartado 2. b) del mismo artículo establece el derecho de las Diputaciones a otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentaran a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

También la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 11 y bajo el título de competencias propias de las provincias recoge que, con la finalidad de asegurar el ejercicio integro de las competencias de los municipios, la provincia podrá “asistir económicamente al mismo para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales”.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se nombrará una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes: el Presidente de la Diputación o persona en quien delegue, el Alcalde del Ayuntamiento de Fuente la Lancha o persona en quien delegue y la Jefa del Servicio de Presidencia, con voz y voto, y que actuará como Secretaria levantando la correspondiente acta de cada sesión. Para la celebración de las sesiones se podrán utilizar medios telemáticos.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 134.148,54 €, aportando la Diputación de Córdoba la totalidad del mismo.

El pago de la subvención nominativa por parte de la Diputación Provincial por el importe de **134.148,54 €, (Ciento treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro)** con cargo a la aplicación presupuestaria **420.1641.76201 Conv Ayto.Fuente la Lancha Rehabilitación de nave existente en Tanatorio Municipal** se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación,

salvo en el supuesto de que el beneficiario tenga concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad y, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, en cuyo caso el pago se realizará, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa con el contenido previsto en el artículo 72 del Reglamento anteriormente citado.

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del convenio.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio

se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si esta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS.

La ejecución de las actividades del presente convenio está alineada con las siguientes metas de Objetivos de Desarrollo Sostenible:

- La Meta 11.1 persigue asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles.
- La Meta 11.3 destaca la necesidad de aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos.
- La Meta 11.a hace referencia a la importancia de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional.

Las entidades firmantes se comprometen a divulgar este apoyo y a considerarlo en las actuaciones que se desarrollen, pudiendo enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados “en el encabezamiento”.

**EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CÓRDOBA**

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
FUENTE LA LANCHA**

Salvador Fuentes Lopera

Antonio Hospital Mansilla

ANEXO ECONÓMICO
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

PRESUPUESTO DE GASTOS, conforme al desglose del proyecto presentado	
1. DEMOLICIONES, TRABAJOS PREVIOS Y MOVIMIENTO DE TIERRA	4.330,46 €
2. SANEAMIENTO	1.787,26 €
3. ESTRUCTURA	21.357,99 €
4. ALBAÑILERÍA	8.473,16 €
5. INSTALACIONES	10.917,86 €
6. AISLAMIENTOS	1.807,64 €
7. REVESTIMIENTOS	30.526,98 €
8. CARPINTERÍAS	8.303,74 €
9. CONTRAINCENDIOS	555,47 €
10. VIDRIOS	2.657,82 €
11. PINTURAS	1.451,91 €
12. CONTROL DE CALIDAD	91,50 €
13. GESTIÓN DE RESIDUOS	34,70 €
14. SEGURIDAD Y SALUD	868,69 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	93.165,18 €
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL	17.701,38 €
TOTAL PRESUPUESTO SIN IMPUESTOS	110.866,56 €
21% I.V.A.	23.281,98 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	134.148,54 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	134.148,54 €

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será de diez meses, a contar desde la firma del convenio.

Plazo de justificación:

El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio.

ANEXO II

MEMORIA INICIAL DEL PROYECTO

1) Entidad que solicita la subvención

Excmo. Ayuntamiento de Fuente la Lancha
CIF 1402800E
Domicilio: Plaza de Sotomayor y Zúñiga, 1
CP:14260.- Fuente la Lancha (Córdoba)

2) Entidad que desarrolla y organiza la actividad o proyecto

Excmo. Ayuntamiento de Fuente la Lancha

Autor del proyecto técnico:
Roberto Valverde Romero. DNI 80154551B Arquitecto-Arquitecto Técnico
Técnico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Fuente la Lancha

3) Descripción, Fundamentación y justificación del proyecto

a) **Clase de proyecto:** Se trata de una actuación de carácter dotacional, con la que se pretende satisfacer en parte, las necesidades de equipamientos de la población de Fuente la Lancha

b) **Entorno en el que se va a desarrollar el proyecto:** La nave industrial que se pretende rehabilitar, es de titularidad municipal, emplazándose en un edificio aislado, en el entorno del Campo Municipal de Deportes y el parque El Ejido de la localidad de Fuente la Lancha, en una zona periurbana en la parte sureste del núcleo urbano.

La nave industrial se emplaza dentro de la parcela 372 del polígono 4 del término municipal de Fuente la Lancha.

La parcela cuenta con suministro eléctrico y abastecimiento de agua potable de la red de abastecimiento de la localidad si bien el saneamiento se encuentra resuelto con un depósito estanco. No se prevé por tanto la realización de acometida alguna. Las aguas de lluvia se verterán a la cuenca de vertido natural.

En el entorno cuenta con empresa pública de servicio de recogida de residuos

c) **Razones que llevan al beneficiario a emprender y llevar a cabo el proyecto. Necesidades o problemas que se pretende corregir o cubrir, con su puesta en marcha. Argumentación sobre por qué el proyecto es la mejor alternativa de solución en función de las necesidades sociales, ambientales, económicas, de mercado, etc y en función de la legislación aplicable, viabilidad financiera, rentabilidad educacional, social, económica, etc.**

El progresivo envejecimiento de la población del municipio de Fuente la Lancha, conlleva un aumento en porcentaje de la mortalidad de la población. En el año 2021, la Diputación de Córdoba financió la ampliación del Cementerio Municipal de la localidad. En esta línea, se

hace necesaria una mejora de los servicios a los ciudadanos, entendiéndose justificada la necesidad de dotar a este municipio con una sala de velo con el fin de que los vecinos no tengan que trasladarse a otros municipios cercanos para velar a sus difuntos.

La existencia de un local municipal sin un uso específico, lo suficientemente amplio para adaptarlo a uso de tanatorio, hace que su adaptación a este uso, sea lo más adecuado desde el punto de vista social y económico.

De esta manera se da satisfacción a una necesidad reiteradamente demandada por los vecinos de la localidad en un edificio existente, con una inversión inferior al 50 o 60 % de lo que supondría realizar este mismo tanatorio desde cero. Por otra parte, la rentabilidad económica de un equipamiento público suele ser negativa, si bien la posibilidad de explotación del mismo por una empresa externa, podría generar beneficio económico por la explotación del mismo. En cambio, la rentabilidad social de la actuación supera en creces a la posible rentabilidad económica, dado que se ofrece un nuevo servicio a los vecinos de la localidad, que hasta ahora tienen que desplazarse a las localidades próximas, al carecer del mismo.

Por todo ello, la existencia de un tanatorio en la localidad conlleva un éxito de carácter social por sí mismo, al dotar a una población pequeña de un servicio necesario para el normal funcionamiento de la sociedad actual.

4) Objetivos a conseguir con la realización del proyecto.

Objetivo general:

El objetivo general de la actuación consiste en la ejecución de la REHABILITACIÓN DE NAVE EXISTENTE EN TANATORIO MUNICIPAL a cargo del Ayuntamiento de Fuente la Lancha. Se trata de una actuación de carácter dotacional, con la que se pretende satisfacer las necesidades de servicios mortuorios a los vecinos del municipio.

Objetivos específicos:

- Dotar al municipio de Fuente la Lancha con las instalaciones propias de un tanatorio o sala de velo.
- Evitar desplazamientos de los vecinos a otras localidades próximas para optar a este servicio de tanatorio.
- Mejorar la calidad de vida de los vecinos de la localidad de Fuente la Lancha.
- Incentivar e impulsar la economía social de la localidad.

5) Destinatarios o beneficiarios del proyecto:

Los destinatarios y/o beneficiarios de la realización de la REHABILITACIÓN DE NAVE EXISTENTE EN TANATORIO MUNICIPAL son, en primer lugar, los propios vecinos del municipio de Fuente la Lancha; en segundo lugar, también podrían beneficiarse los vecinos de las poblaciones cercanas, que por una casuística dada y aún disponiendo de las instalaciones de tanatorio, vean sobrepasada su capacidad y necesiten el apoyo de tanatorios próximos.

Por todo ello, a priori, los destinatarios de este proyecto parten desde los 329 vecinos de Fuente la Lancha hasta los 9.511 habitantes que sumarían las

poblaciones más próximas a Fuente la Lancha, como serían Villanueva del Duque, Villaralto e Hinojosa del Duque

6) Temporalidad o periodo de ejecución.

Dados los antecedentes desde los que parte la concepción de este proyecto, elaborado inicialmente para el Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan "CÓRDOBA-15, Ejercicio 2021, y estando a falta de la ejecución material del mismo, partimos de la existencia de un proyecto técnico existente ajustado a las necesidades observadas, que cuantifica económicamente la inversión de la obra a realizar.

Es por ello, que la planificación del desarrollo del proyecto parte desde la contratación de la ejecución del propio proyecto. Tras la finalización de las obras en sí, estimada en 4-5 meses, cabe desarrollarse las instalaciones del equipamiento, mobiliario, decoración y limpieza necesarias para su puesta en funcionamiento, estimada en 2-3 meses. Por último, se llevaría a cabo la fase de cierre del proyecto, lo que conllevaría la recopilación de la documentación de la obra, control de la gestión de calidad y residuos y confección de la memoria final de la ejecución del proyecto, quedando disponible para la posterior puesta en funcionamiento de las instalaciones.

Actividad	MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1.- Desarrollo de la idea, financiación y organización											
2.- Contrat./Encargo de la redacción del proyecto de obra											
3.- Autorizaciones sectoriales											
4.- Contratac.de la empresa constructora de las obras											
5.- Ejecución de las obras											
6.- Puesta en funcionamiento de las instalaciones											
7.- Instalación de mobiliarios y equipamiento											
8.- Limpieza y remates											
9.- Cierres del proyecto											

7) Organización y Recursos humanos.

Tratándose de un proyecto desarrollado por y para una Corporación Local, cuyo promotor es el Excmo. Ayuntamiento de Fuente la Lancha, el máximo responsable y representante del mismo recae en su Alcalde – Presidente, don Antonio Hospital Mansilla, con email ayto@fuentelalancha.es y teléfono 957126207.

El desarrollo del proyecto en sí comporta a fecha de hoy dos fases en cuanto a la contratación necesaria para su total desarrollo: En primer lugar, se hace necesaria la contratación de una empresa constructora que ejecute el proyecto técnico de obra, recayendo en ésta la contratación del personal necesario para la realización y finalización del mismo; en segundo lugar, se hace necesaria la explotación propiamente dicha de las instalaciones del tanatorio, operaciones

que podrán ser llevadas a cabo por la propia Entidad Local o por una empresa especializada a la que se le adjudicará, conforme al procedimiento que corresponda, la explotación del tanatorio.

8) Recursos materiales y técnicos necesarios.

La puesta en funcionamiento del propio Tanatorio conlleva el normal funcionamiento del edificio en sí. Por lo tanto, solo es necesaria la contratación de los suministros de agua potable, electricidad y telecomunicaciones, en su caso. Del mismo modo, no se hace necesario ningún otro material, más allá del fungible del uso de aseos y de limpieza del inmueble.

Actualmente, la nave cuenta con suministros contratados de agua potable y electricidad suficientes para el nuevo uso. En todo caso, habrá que adaptar dichos suministros al nuevo uso del edificio; y, en su caso, contratar los suministros de telecomunicaciones que el explotador entienda necesarios para su correcta explotación y gestión.

9) Recursos financieros o ingresos y forma de financiación.

El objeto de la presente memoria no es otro que el de justificar el proyecto de la REHABILITACIÓN DE NAVE EXISTENTE EN TANATORIO MUNICIPAL, para dar cumplimiento a la base de ejecución número 27 del Presupuesto General 2023 de la Diputación de Córdoba. Se pretende cubrir la financiación del 100% necesaria para la ejecución del proyecto mediante una subvención económica solicitada a la Diputación Provincial de Córdoba, por el importe total de la actuación.

10) Metodología y viabilidad del proyecto.

La viabilidad del proyecto de la REHABILITACIÓN DE NAVE EXISTENTE EN TANATORIO MUNICIPAL queda garantizada por el índice de mortalidad de la población de Fuente la Lancha, donde se producen entre 8 y 12 defunciones al año. Por lo tanto, la utilidad de este equipamiento garantiza un uso mínimo anual que hace viable la inversión a realizar.

Ante todo, la viabilidad del proyecto viene marcada por la subvención que se pretende obtener de la Diputación de Córdoba y que conlleva que la explotación en sí misma del Tanatorio sea viable y arroje resultados positivos desde la puesta en marcha de las instalaciones

11) Sistema de evaluación.

Anualmente, se analizarán los resultados económicos y sociales obtenidos, con el fin de ajustar en la medida de lo posible el canon de concesión que se haya previsto para la explotación del servicio, en su caso.

12) Medios de difusión y publicidad

El proyecto que se presenta, es objeto de una subvención solicitada a la Diputación de Córdoba y deberá contar con la publicidad que se establece en los artículos 18 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la normas de la bases reguladoras específicas de la misma.

En este caso, es obligatorio instalar un cartel informativo en el lugar de la intervención. El cartel se retirará a la finalización de las obras y se sustituirá por una placa explicativa permanente. El tamaño del cartel será de 2000 mm x1500 mm y el de la placa será como mínimo tamaño A4.

13) Presupuesto equilibrado. Estado de gastos e ingresos

PRESUPUESTO DE GASTOS	
1. DEMOLICIONES, TRABAJOS PREVIOS Y MOVIMIENTO DE TIERRA	4.330,46 €
2. SANEAMIENTO	1.787,26 €
3. ESTRUCTURA	21.357,99 €
4. ALBAÑILERÍA	8.473,16 €
5. INSTALACIONES	10.917,86 €
6. AISLAMIENTOS	1.807,64 €
7. REVESTIMIENTOS	30.526,98 €
8. CARPINTERÍAS	8.303,74 €
9. CONTRAINCENDIOS	555,47 €
10. VIDRIOS	2.657,82 €
11. PINTURAS	1.451,91 €
12. CONTROL DE CALIDAD	91,50 €
13. GESTIÓN DE RESIDUOS	34,70 €
14. SEGURIDAD Y SALUD	868,69 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	93.165,18 €
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL	17.701,38 €
TOTAL PRESUPUESTO SIN IMPUESTOS	110.866,56 €
21% I.V.A.	23.281,98 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	134.148,54 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	134.148,54 €

ANEXO III: MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dña.....en nombre y representación decon CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A) Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre / Razón Social							
TOTAL								

TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS	TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS

B) Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención / Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
TOTAL	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de 20__

La/El interesado o Representante Legal

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA